



LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PATRONATOS DE PLANTELES EN EL IEBO.

JORGE F. BUSTAMANTE GARCÍA, en uso de las Facultades que me confiere el artículo 13, del decreto de creación del Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Instituto el establecer, mediante acuerdos, los criterios generales y específicos aplicables en la ejecución de los procesos de selección integración de los patronatos en planteles del Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca.

Que es necesario definir claramente, los conceptos, criterios, tiempos y procedimientos mediante los cuales los patronatos de los planteles funcionarán en el Instituto.

Que ante la carencia de una normatividad que regule las condiciones, funciones de los Patronatos de Planteles, es necesario contar con lineamientos generales y acuerdos internos de carácter administrativo que coadyuven y permitan el mejor desarrollo de las atribuciones del Instituto de estudios de Bachillerato del estado de Oaxaca.

Con base en las consideraciones expuestas tengo a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PATRONATOS DE PLANTELES EN EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO DEL ESTADO DE OAXACA.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES DEL OBJETIVO Y DENOMINACIONES

ARTÍCULO PRIMERO.- Los presentes lineamientos generales tienen el objeto de establecer los criterios y procedimientos que deberán observarse para la integración de los patronatos de padres de familia en Planteles del Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de este documento, en lo sucesivo, se identificarán los conceptos y términos de la siguiente forma:

INSTITUTO: Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca.

DIRECTOR GENERAL.- Titular en funciones de la Dirección General del Instituto o representante designado directamente por el titular.

PATRONATO DE PLANTEL.- Es el que está integrado por padres de familia que tienen hijos inscritos en los distintos semestres de los planteles del IEBO y que resultaron electos mediante asamblea general.

LINEAMIENTOS.- El presente documento.

CAPITULO II

DE LA INTEGRACION

ARTÍCULO TERCERO.- Los miembros del patronato serán electos de manera democrática mediante una asamblea promovida por el Director del Plantel en un plazo que no excederá de quince días naturales, posteriores a la entrega de la matricula general del plantel. Para reunir el quórum legal, deberá asistir el 50% más uno de los padres de familia y tutores de los alumnos del Plantel. En dicha reunión se nombrará un presidente, un secretario, un tesorero y tres vocales; dichos cargos serán honoríficos, por lo que no percibirán sueldo alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Es obligación de los patronatos trabajar alineados con los objetivos del Instituto y no contraponer sus intereses personales a los mismos.

ARTÍCULO QUINTO.- El periodo de duración de los electos en cualquiera de los cargos del patronato será de un año, mismo que será interrumpido cuando por algún motivo sus hijos dejen de ser parte del Instituto, este podrá renovarse no más de un año siempre y cuando durante su gestión anterior hayan observado conducta intachable e interés en los asuntos inherentes al Plantel. No podrá ser reelecto ningún miembro para el mismo cargo en el siguiente periodo.

ARTÍCULO SEXTO.- El patronato saliente deberá entregar un informe de los resultados a los miembros del nuevo patronato a fin de que este pueda continuar con las actividades y el manejo de los recursos previamente aceptados por la asamblea.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El patronato deberá buscar trabajar en colaboración con las autoridades e instituciones así como con la misma comunidad, para proponer y promover las obras necesarias para el mejoramiento de los planteles del Instituto y su funcionamiento.

ARTICULO OCTAVO.- Es obligación del patronato elaborar conjuntamente con la Dirección del Plantel informes sobre los avances de las actividades realizadas y el uso de los recursos, y así mismo darlos a conocer a los padres de familia o tutores reunidos en asamblea cuando menos cada seis meses.

ARTÍCULO NOVENO.- Queda estrictamente prohibido a los miembros del patronato intervenir en asuntos de carácter académicos administrativos del Plantel. En caso de incumplimiento de esta disposición serán destituidos inmediatamente de su cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Cuando los patronatos, en busca de un trabajo eficiente y en circunstancias específicas, requieran de hacer excepción al cumplimiento de alguno de los presentes lineamientos, deberá someter el caso la aprobación de la Dirección de Plantel.

CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL PATRONATO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Son funciones del patronato:

- I. Realizar conjuntamente con el Director del Plantel su programa de trabajo y actividades específicas, así como el avance de los mismos.
- II. Buscar de manera coordinada y permanente apoyo económico y en especie a través de donativos y la participación constante de la comunidad. En el entendido de que todo bien mueble e inmueble aportado al Plantel, pasa a formar parte del Instituto de Estudios de Bachillerato del estado de Oaxaca, por lo que el patronato tendrá la obligación de reportar a la Dirección de Administración del IEBO la facturación de todos los bienes adquiridos para que se den de alta al sistema Oficial de Inventarios.
- III. Realizar constantes diagnósticos del Plantel en materia de instalaciones e ingresos económicos trabajando conjuntamente con el Director de Plantel.
- IV. En caso de determinar una cuota de padres para cubrir necesidades propias del Plantel; servicios, mejoras, construcción mantenimiento, etc. No podrá ésta exceder de la cantidad que se paga por concepto de inscripción. El cumplimiento del pago de dicha cuota no es condicional para poder inscribir a un alumno en el semestre siguiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Son atribuciones del presidente:

- I. Responder ante la Dirección Plantel y la Dirección General del Instituto, de las actividades encomendadas al patronato y el uso de los recursos obtenidos.
- II. Promover la participación de padres de familia y la comunidad para proporcionar los apoyos necesarios para el Plantel.
- III. Encabezar el desarrollo de las actividades programadas y vigilar su cumplimiento.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PATRONATOS DE PLANTELES EN EL IEBO.

- IV. Apoyar la realización de las actividades de cada integrante del patronato.
- V. Presidir las reuniones del patronato.
- VI. Informar a los padres de familia las actividades planeadas y desarrolladas.
- VII. Obtener los recursos necesarios para satisfacer las necesidades del Plantel.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Son atribuciones del secretario:

- I. Levantar actas de los acuerdos tomados en las reuniones de patronatos con padres de familia y tutores proporcionando copias a la Dirección del Plantel.
- II. Archivar y mantener actualizada la información recibida o elaborada por el patronato.
- III. Recibir y transmitir la información que les gire la Dirección General y la Dirección de Plantel.
- IV. Proporcionar la información que solicite el propio patronato, la Dirección del Plantel y la Dirección General del Instituto.
- V. Elaborar los informes sobre los avances de las actividades realizadas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Son atribuciones del tesorero:

- I. Registrar el manejo de entradas y salidas de dinero
- II. Cuidar los recursos materiales y financieros del Plantel que permitan hacer frente a las necesidades del mismo.
- III. Hacer del conocimiento de la Dirección del Plantel los donativos conseguidos por el Patronato.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - Son atribuciones de los vocales:

- I. Participar y sugerir actividades para el desarrollo del trabajo en el Plantel.
- II. Ayudar al funcionamiento eficaz del patronato.
- III. Suplir en sus faltas temporales al Presidente, Secretario o Tesorero.
- IV. Autorizar el uso de los recursos materiales o financieros que se requieran para satisfacer las necesidades del Plantel.

CAPITULO IV DE LAS SESIONES DE ASAMBLEA

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El patronato tendrá las facultades de celebrar asambleas Ordinarias y Extraordinarias que tendrán lugar en las instalaciones del plantel o en el local que designen; realizando para tal efecto el acta correspondiente de lo acordado y proporcionando un original a la Dirección del Plantel.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras obedecerán al calendario que el patronato acuerde y deberán ser cuando menos cada seis meses y las segundas se encuentran fuera del calendario de sesiones y atiende a la urgencia de los asuntos que así lo requieran.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El quórum legal se integrara con la presencia de cuando menos tres integrantes de los miembros numerarios y los acuerdos se tomaran por mayoría simple; para el caso de empate tendrá voto de calidad el presidente del patronato: las sesiones serán presididas por el presidente o por el secretario en ausencia de aquel, para el caso de falta del presidente y del secretario a alguna sesión esta será diferida para fecha próxima.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del primero de enero del año dos mil nueve, dejando sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a los mismos.

SEGUNDO: Cualquier asunto no estipulado en el presente reglamento será resuelto por la asamblea general de padres de familia y la Dirección del Plantel.

TERCERO: El presente instrumento Jurídico es susceptible a cambios dadas las características propias de cada una de las regiones que cuentan con un Plantel del IEBO.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 3 de diciembre del 2008.